

RAWSON (CH), 15 de noviembre de 2017

DICTAMEN Nº 283/2017- CF

Ref. : Expediente 37.644/2017 T.C.
MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
R/ANT. ESTUDIO DE LINEA DE BASE Y MONITOREO DE LA
BIODIVERSIDAD BENTONICA DE LOS AMBIENTES
INTERMAREABLES DE RADA TILLY (NOTA Nº 108/17)

Señor Presidente:

Recibido el expediente de referencia a través del cual se pretende la contratación de estudios de línea de base y monitoreo de la biodiversidad en los ambientes intermareables de la costa de Rada Tilly, de acuerdo a especificaciones técnicas y propuesta económica del CONICET en un monto presupuestado de \$ 1.587.264.

El proyecto resolutorio de contratación con la Oficina de Vinculación Tecnológica del CCT CONICET hace referencia a que es “imprescindible iniciar inmediatamente un Estudio de Base de la costa de Rada Tilly”

A través del mencionado instrumento se resuelve la contratación con la Oficina de Vinculación Tecnológica del CCT CONICET para la realización de estudios que componen “el servicio para la realización de la LINEA DE BASE DE LA COSTA DE RADA TILLY” previéndose la contratación directa de los mismos, en base al artículo 7 (incisos b y c) y al artículo 9 de la Ley I Nº 11.

Sobre las causales (artículo 7mo) que se pretende invocar, no basta con el simple enunciado de las mismas, por lo que en el caso que se analiza debe demostrarse que el proveedor es el único que puede realizar el estudio solicitado (inciso b) o demostrar la urgencia de una inmediata ejecución (inciso c).

La causal del artículo 9no no haría falta demostrarla ya que es de público conocimiento que el CONICET es un organismo público que depende del Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación Productiva.

Concluyo informado que es incumbencia del Departamento Ejecutivo la decisión sobre la necesidad de realización del pretendido estudio; he verificado además que cuenta con la partida de imputación presupuestaria.

Así me expido.-

Cr. Fernando OLAGARAY
Contador Fiscal
Tribunal de Cuentas